



Siendo las once horas con ocho minutos y al contar está Juzgadora, con el teléfono particular de ESTEBAN SALAMANCA quien tiene el cargo de suboficial dependiente de LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL CON ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICÍA DE APOYO A MANDAMIENTOS, mismo que fue proporcionado a efecto de estar en contacto y poder así, dar cumplimiento al mandato Judicial, por lo que se hace de su conocimiento el informe rendido por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, del cual se desprende del proveído dictado por dicha autoridad:

"...se declara que deja de surtir efectos la suspensión concedida, hasta en tanto no exhiba la garantía solicitada..."

Lo cual se comunica al Encargado de Recuperación de menores ERICK LABRA, dándole vía telefónica la orden del auto de fecha once de junio del año pasado, señalada en líneas posteriores, en consecuencia, de lo anterior:

Se autoriza a LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL CON ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICÍA DE APOYO A MANDAMIENTOS, para que el DÍA DE LA FECHA, haga en su caso, **uso de la fuerza pública, rompimiento de cerraduras y el cateo correspondiente** en el domicilio donde presuntamente y según manifestaciones realizadas mediante comparecencia de fecha catorce de agosto del año dos mil diecinueve por los CC. **JESSICA VILLA BUENROSTRO Y GIOVANNI VILLA BUENROSTRO**, hermanos del niño, se encuentra el niño **ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO**, ubicado en:

CALLE TROJES NÚMERO CIENTO SETENTA Y SIETE, COLONIA MINERVA ALCALDÍA IZTAPALAPA CÓDIGO POSTAL 09810 EN ESTA CIUDAD, en consecuencia, deberán de manera INMEDIATA, den cumplimiento a la localización y presentación del niño **ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO**, respetando los derechos humanos terceras personas, debiendo presentar al niño **ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO**, al local de este Juzgado. Con el apercibimiento que, de no hacerlo, se le impondrá una multa de TRES MIL PESOS 00/100 M.N., por desacato a una orden judicial con apoyo en el artículo 73 del código procesal civil. -

Dada la **URGENCIA** de la diligencia, se autoriza mandar vía WhatsApp al número particular de Esteban Salamanca la imagen del oficio 4972 a efecto de dar cumplimiento al mismo, de igual forma se envía imagen del correo recibido por parte del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México. -

Asimismo, gírese atento oficio a la **MAESTRA MARÍA ELENA LUGO DEL CASTILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORIENTACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS** a efecto de que designe un observador, que se encuentre presente en la diligencia, que se llevará a cabo el día de la fecha,